

CONVENIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:				
Mantenedora: FACULDADE DO CENTRO OESTE PAULISTA LTDA			CNPJ: 04.344.730/0001-60	
Mantenido: FACOP - Facultad del Centro Oeste Paulista.		Director General: Rafael Pinelli Henriques CPF: 287.227.908-37		
Dirección del Campus: Rua Luiz Gimenez Mocegose, n.º 72	Vecindario: Distrito Industrial	Código postal: 17499-010	Ciudad: Piratininga	UF: SP
Correo electrónico: contato@facop.com.br	Página principal: www.facop.edu.br		Contactos: (14) 3265-2913 / 0800 900 0170	

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:		
Nombre:	Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	Lugar de Nacimiento/UF:	Estado Civil:
ACB:	IDENTIFICACIÓN: Organismo emisor/Estado:	CRO:
Dirección:		
Complemento:	Vecindario:	Código postal:
Ciudad/Estado:	Correo electrónico:	Teléfonos:

CURSO CONTRATADO:		
Nombre del curso:	Duración: 24 meses	Valor total como desc.: 50.400,00
Local: APCD JD. PAULISTA	Módulos:	Qtd. Parcelas: 24
	Carga de trabajo:	Monto de la cuota: R\$ 2.100,00
		Fecha de vencimiento:
Inicio previsto del semestre académico:	Fin previsto del semestre académico:	

Las partes identificadas anteriormente tienen, entre sí, un acuerdo justo y acordado con este Acuerdo de Servicios Educativos, que se registrará por las siguientes cláusulas y por las condiciones de precio, forma y plazo de pago aquí descritas.

CLAUSULA PRIMERA - Objeto:

1. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios educativos por parte del CONTRATADO al ALUMNO contratante, para el referido curso de especialización, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General del CONTRATISTA, Plan de Desarrollo Institucional (PDI), Manual de Actividades de Enseñanza, Investigación y Extensión y en la legislación docente, aun viniendo a la suscripción del presente Contrato.

1.1. El curso contratado podrá dividirse en módulos y Trabajo de Finalización del Curso, teniendo la certeza de que la aprobación y cumplimiento de cada módulo son requisitos previos para la efectiva matrícula en el módulo siguiente y la continuidad del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - Importe y formas de pago

2. Por los servicios objeto del presente contrato, el ALUMNO abonará al CONTRATADO la cantidad prevista en el preámbulo, dividida en cuotas mensuales de igual valor, con la incidencia de los descuentos a los que tenga derecho.

2.1. El CONTRATANTE, por mera liberalidad, concederá al CONTRATANTE un descuento de puntualidad del _____% (_____) sobre el monto de las mensualidades adeudadas del _____/____ al _____/_____.

2.2. El descuento por puntualidad mencionado en el punto 2.1 está sujeto al pago de mensualidades hasta la fecha de vencimiento respectiva, y en caso de retraso, además del monto original previsto en el contrato, el CONTRATANTE también asumirá los cargos por incumplimiento previstos en la Cláusula Tercera.

2.3. El pago se realizará a través de un recibo bancario u otro medio indicado por el CONTRATADO, el cual se pondrá a disposición en la Secretaría de la unidad, siendo responsable el ALUMNO del acceso al mismo para su pago en el plazo establecido.

2.4. El CONTRATADO podrá ofrecer descuentos en la cuota mensual en base a acuerdos suscritos con terceros (empresas y entidades públicas y/o privadas). Si el ALUMNO se beneficia de más de un tipo de descuento practicado y/u ofrecido por el CONTRATADO, estos no serán acumulables entre sí, prevaleciendo el descuento más alto.

2.5. El descuento en el precio de la matrícula derivado de convenios será disfrutado por el AFILIADO en el mes siguiente a la solicitud, formalizado mediante solicitud a la secretaría académica en el momento de la matrícula, previa presentación de la acreditación de la condición de beneficiario del descuento.

2.6. El descuento en los pagos mensuales resultante de los acuerdos es válido durante el período de validez de los respectivos acuerdos y está sujeto al pago de pagos mensuales hasta la fecha de vencimiento. Después de esta fecha, se deberá pagar el monto total de la tarifa mensual, más las multas por incumplimiento.

2.7. El importe estipulado en el presente contrato corresponde exclusivamente a las clases y actividades escolares impartidas, y no cubre otros servicios, tales como: dependencia, adaptación, reciclaje, actividades extraescolares, transporte escolar, aparcamiento de vehículos, material didáctico de uso

individual y obligatorio, duplicado de documentos y aplicación de pruebas en un periodo distinto al establecido.

2.8. Cualquier tolerancia por parte del CONTRATANTE, con referencia a la recepción de mensualidades vencidas, se entenderá como mera liberalidad, y nunca será considerada como novación contractual.

CLAUSULA TERCERA - Incumplimiento

3. La mora en el pago de cualquier mensualidad conlleva una multa del 2,0% (dos por ciento) y un interés de demora del 1% (uno por ciento) mensual, calculado *a prorrata* (diario).

3.1 Transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha de vencimiento respectiva, el importe adeudado también se añadirá mediante un ajuste monetario calculado de acuerdo con la variación del INPC/IBGE.

3.2 Para el cobro de las deudas pendientes, el contratista podrá adoptar todos los medios legales admitidos, incluida la inscripción del nombre del deudor en las agencias de protección del crédito y la externalización de la cobranza a empresas o bufetes de abogados especializados, en cuyo caso el moroso será responsable, en los términos del Código Civil, de los gastos de cobro y/o honorarios de abogados, ya sea en el ámbito extrajudicial o judicial, que ya está fijado en el 20%.

3.3. El importe de la cuota mensual y los cargos constituirán una deuda neta y cierta, sujeta a cobro ejecutivo, todo ello de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico vigente.

3.4 El incumplimiento de las cuotas mensuales de un módulo del curso impide la inscripción del módulo siguiente según lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 9.870/99.

CLAUSULA CUARTA – Desistimiento.

4. El retiro se producirá mediante **solicitud firmada**, fechada y presentada ante la Secretaría Académica.

4.1. El desistimiento no formalizado protocolariamente en la secretaría académica caracterizará el abandono, transcurridos tres meses de inasistencia a clases, dando lugar al cobro de las cantidades aquí contratadas, ya que la no asistencia del ALUMNO no le eximirá del pago de las mensualidades en atención a la disponibilidad del servicio puesto a su disposición.

4.2 Si el retiro de matrícula se solicita al menos 01 (un) día hábil antes del inicio del curso, por escrito y presentado ante la Secretaría Académica, el ALUMNO contratante recibirá, como reembolso, el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto pagado por la matrícula, siendo retenido el 25% (veinticinco por ciento) en concepto de reembolso de gastos administrativos.

4.3. La solicitud de retirada de matrícula presentada con posterioridad al primer día lectivo será exigible la multa prevista en el apartado 5.

4.4. En caso de desistimiento a mitad del periodo lectivo, se devengarán las cuotas debidas hasta el mes de formalización del despido, así como la multa prevista en la cláusula 5.

CLÁUSULA QUINTA – Duración y terminación del contrato

5. Este contrato tiene una duración hasta la finalización del periodo académico del CURSO contratado, y deberá ser renovado semestralmente.

5.1. La parte que provoque la terminación anticipada del presente contrato pagará, a favor de la otra, una multa compensatoria en el porcentaje del 10% (diez por ciento) del saldo pendiente, sin perjuicio de las mensualidades que pudieran adeudarse.

5.2. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en caso de violación de alguna de las cláusulas o condiciones del presente instrumento, así como del Reglamento General, Plan de Desarrollo Institucional (PDI), Manual de Actividades de Enseñanza, Investigación y Extensión y en la legislación docente, mediante notificación extrajudicial enviada a la parte infractora;

CLAUSULA SEXTA – Son obligaciones del contratista

6. Indicar el lugar donde se impartirán las clases, así como la planificación y prestación de servicios docentes en cuanto a la programación de fechas para evaluaciones, fijación de carga horaria, capacitación o cambios de salas/clases, designación de docentes, orientación didáctico-pedagógica y educativa, establecimiento del calendario institucional, además de otras medidas que requieran las actividades docentes, todo obedeciendo a su exclusivo criterio, sin interferencia del ALUMNO.

CLAUSULA SÉPTIMA – Son obligaciones del alumno contratante

7. Asistir a clases con todos y cada uno de los consumibles e instrumental necesarios para la ejecución de la tarea práctica, incluyendo las partes de alta y baja rotación, cuando sean inherentes al curso, adquirir todo el material didáctico para consumo clínico individual requerido y utilizar ropa blanca y batas de laboratorio de la institución en la atención al paciente

7.1 - Obedecer las normas de bioseguridad, ética y equipos determinadas por el CONTRATADO y los organismos de inspección pertinentes y aplicables en su momento, cuyo incumplimiento dará lugar a la terminación del presente contrato;

7.2. Cumplir con el Reglamento General del PRESTADOR DE SERVICIOS y el reglamento interno de la institución, calendario escolar, horarios de clases y demás actividades establecidas por el PRESTADOR DE SERVICIOS, asumiendo toda la responsabilidad por las consecuencias derivadas del incumplimiento de los mismos;

7.3.- Responder, junto con el profesor/coordinador, por la confección de toda la documentación clínica, formulario de anamnesis, historia clínica, radiografías, exámenes complementarios y planificación del tratamiento a realizar para todos los pacientes bajo su responsabilidad, los cuales deberán ser remitidos al archivo del CONTRATADO, donde serán archivados, no pudiendo ser retirados de las instalaciones de esta institución.

7.4. Responder, junto con el profesor/coordinador, por la asistencia a los pacientes en urgencias derivadas de procedimientos clínicos realizados en el curso, así como por la realización de los trabajos acordados con los pacientes y eventualmente no concluidos, excluyendo de toda responsabilidad al CONTRATADO;

7.5. Mantener actualizados sus datos de registro, correo electrónico, dirección postal y al menos 02 (dos) números de teléfono.

CLAUSULA OCTAVA – Reprobación

8. En caso de suspenso, el ALUMNO podrá cursar la asignatura en la que suspendió, siempre que exista el módulo de la asignatura y exista una vacante, previo abono del importe correspondiente a la asignatura.

8.1. Si el ALUMNO reprueba 3 (tres) o más asignaturas, incluidas en cada módulo de acuerdo con el plan docente, el ALUMNO podrá retomarlos, si el módulo existe y con vacante, por consideración correspondiente al valor actualizado del módulo.

8.2. El ALUMNO es consciente de que no existe ninguna garantía de ofrecer el mismo módulo del curso en la Unidad contratada, que puede o no ser ofrecido, a criterio único y exclusivo del CONTRATADO.

8.3. En caso de fracaso del trabajo de finalización del curso, incluida la no finalización/entrega en el período previsto en el proyecto pedagógico del Curso, el ESTUDIANTE podrá optar por rehacer/cambiar su trabajo, después de cumplir con los criterios estipulados por la coordinación del curso, si hay un profesor-asesor disponible para el período deseado y previo pago de la disciplina referida.

8.4. El ESTUDIANTE podrá solicitar, por escrito y con justificación, la extensión del plazo para la entrega del trabajo de finalización del curso al Coordinador del Curso, hasta por 06 (seis) meses, y no se computará el fracaso.

CLAUSULA NOVENA – Disposiciones generales

9. El pago de la cuota de inscripción deberá ser abonada en la fecha indicada por el CONTRATANTE, y el pago de las cuotas mensuales deberá iniciarse en el mes del inicio de las clases, en la fecha indicada en el preámbulo.

9.1. En caso de ser necesario, el CONTRATADO se reserva el derecho de cambiar el equipo de profesores en cualquier momento, siempre que sea conveniente o necesario para la realización del trabajo, siempre con el objetivo de mantener el mismo estándar de calidad docente, sin que se requiera el consentimiento del ALUMNO.

9.2. Con la firma del presente contrato, el ESTUDIANTE declara conocer el Proyecto Pedagógico del Curso y el Reglamento General y declara expresamente estar capacitado para cursar la especialización objeto del presente contrato, es decir, poseer un diploma de un curso de pregrado u otros cursos de educación superior, que garantizan el derecho a continuar estudios a nivel de especialización y posgrado, y que cumple con los requisitos específicos establecidos para el curso, así como responderá de la veracidad de todos los datos facilitados en el presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad civil y penal por los mismos, incluida la cancelación del presente contrato.

9.3. El certificado de finalización del curso será emitido y expedido por la FACOP – Facultad del Centro Oeste Paulista, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de asistencia y logro establecidos en el régimen académico/matriz curricular, siendo actualmente, una asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) y obtener rendimiento académico con nota igual o superior a 7,0 (siete).

9.4 El cálculo de la asistencia se realizará mediante una lista de asistencia que será firmada por los alumnos al inicio de cada clase, y el CONTRATADO no será responsable de la reposición de la clase a la que falte el Contratista.

9.5. Los servicios se prestarán en el aula o lugares indicados por el CONTRATANTE, en atención a su naturaleza, contenido, técnicas pedagógicas e instalaciones.

9.6. El PRESTADOR DEL SERVICIO impartirá el curso a través de clases y actividades escolares, en aulas, clínicas, laboratorios y en línea (EAD), de acuerdo con el plan de estudios.

9.7. El ESTUDIANTE es consciente, desde ahora, de que el CONTRATANTE, para cumplir con su currículo y carga horaria, podrá poner a disposición disciplinas curriculares en línea y/o semipresenciales, hasta el límite del 20% (veinte por ciento) de la finalización total del curso, en los términos de la Ordenanza MEC 4.059 de 2004.

9.8. Las clases y/u otras actividades pedagógicas podrán asignarse los sábados y durante los períodos originalmente previstos, como vacaciones escolares o recreos, o en horarios distintos a aquellos en los que normalmente se imparten u ofrecen clases y actividades pedagógicas.

9.9 Sólo se incluyen en el objeto del presente contrato los servicios que obligatoriamente se prestan a toda la clase colectivamente, tales como los definidos en el proyecto pedagógico del curso, el Plan de Desarrollo Institucional y el Manual de Actividades Docentes.

9.10. El objeto del presente contrato no incluye la prestación de servicios opcionales, facultativos, individuales o grupales y otros que no se presten a toda la clase en conjunto, exámenes de segunda convocatoria, revisión de pruebas y trabajos, cursos de extensión, conferencias, simposios, clases sustitutivas de materias, inscripción en clases especiales, emisión de certificados y 2ª copia de cualquier documentación.

9.11. El CONTRATADO podrá promover cambios en las clases, agrupaciones de clases, cambios en los horarios de clases, cambios en el calendario escolar, así como otras medidas que sean necesarias por razones administrativas y/o pedagógicas, previo aviso al ALUMNO, conservando las disposiciones legales pertinentes, siempre con el objetivo de preservar la calidad del curso objeto del contrato.

9.12. El ESTUDIANTE es consciente de que la prestación de servicios solo se producirá si hay un cierre de clase con un número mínimo de estudiantes, de acuerdo con las reglas establecidas por el CONTRATANTE.

9.13. Si no hay inscripción del número mínimo de estudiantes para el cierre de la clase, habrá cancelación del curso y los montos pagados serán reembolsados en su totalidad, sin poder exigir nada más.

9.14. El CONTRATADO no se hace responsable de la custodia y consecuente indemnización resultante de la pérdida o daño causado a cualquier bien llevado al establecimiento de la Institución Educativa, incluyendo vehículos, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, material didáctico, libros, folletos, pertenecientes o bajo posesión del AESTUDIANTE o sus agentes o acompañantes.

9.15. El CONTRATADO no está obligado a referir al estudiante a vacantes de empleo y/o pasantías en el mercado laboral.

9.16. *QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO GRABAR LAS CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, REALIZADAS DENTRO O FUERA DEL CAMPUS, POR CUALQUIER MEDIO Y CON INDEPENDENCIA DE LA FINALIDAD, AUNQUE SEA EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE ESTUDIO, AUNQUE SEA AUTORIZADO POR EL PROFESOR, SOMETIENDO AL INFRACTOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS DOCUMENTOS DEL REGIMIENTO DE LA FACOP, CON POSIBILIDAD DE EXPULSIÓN DEL INFRACTOR, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Nº 9.279/96, Ley Nº 10.406/2002 y Constitución Federal.*

9.17. Este contrato vincula en todos sus términos, no solo a las partes del mismo, sino también a sus herederos y sucesores en cualquier capacidad.

CLAUSULA DÉCIMA – Actividades extraescolares

10. El ALUMNO podrá contratar actividad(es) durante el curso, según las modalidades disponibles en el campus del CONTRATADO.

10.1. El horario, la carga de trabajo, el calendario, el importe, la forma de pago y demás disposiciones fundamentales para la prestación de servicios de la actividad extraescolar se establecerán en un contrato específico, ajeno al presente instrumento.

CLAUSULA UNDÉCIMA – Cesión de derechos de imagen y derechos de autor

11. El ALUMNO cede, a título gratuito, su derecho de imagen a aparecer, individual o colectivamente, en campañas institucionales o publicitarias, para todos los efectos legales, autorizando a CONTRADA a reproducirla o difundirla en internet, periódicos, revistas y cualquier otro medio de comunicación, público o privado, observando la moral y las buenas costumbres

11.1. El ALUMNO también cede los derechos de autor sobre los trabajos académicos y científicos de cualquier naturaleza, para su publicación en periódicos, libros e impresos del CONTRATADO y su presentación en ferias, exposiciones y eventos.

11.2. El ALUMNO, al aceptar el presente contrato, exime a FACOP de cualquier responsabilidad por el uso indebido, por parte de terceros, de su imagen y de los derechos de autor que puedan ser transmitidos como consecuencia de compartir contenidos en entornos web externos.

11.3. El CLIENTE es consciente de que sus datos personales serán tratados por FACOP con fines académicos de conformidad con la Ley Nº 13.709/18 (Ley General de Protección de Datos).

CLAUSULA DÉCIMO DÉCIMA – Disposiciones legales.

12. Este particular instrumento de Contrato para la Prestación de Servicios Educativos se celebra al amparo de los artículos 206, incisos II y III, y 209 de la Constitución Federal, de conformidad con la legislación aplicable a la materia, especialmente la Ley 93494/1996 (establece los lineamientos y bases de la educación nacional) y la Ley 9870/1999 (establece el valor total de las tasas escolares y dispone otras disposiciones).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – JURISDICCIÓN

13. Las partes eligen la jurisdicción del domicilio del Contratista o del domicilio del Contratista (estudiante) para resolver las dudas y disputas que surjan del presente contrato, con renuncia a cualquier otro, por privilegiado que sea.

Y por ser así justos y acordados, firman este contrato en 02 (dos) ejemplares de igual contenido, en presencia de los testigos a continuación, después de haber sido debidamente leídos y examinados, para todos los efectos de la ley.

Piratininga, _____ de _____ de 20__.

Contratista

TESTIGOS:

Nombre: Nombre:

CPF: CPF: